



DECRETO N° 0000113

(31 MAY 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE UNAS VIAS POR MOTIVO DE LA CICLOVIA LOS DIAS DOMINGOS Y MARTES EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA".

El Alcalde Municipal de Caldas Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 24 y 79 de la Constitución Política de Colombia y Artículos 1°, 3° y 7° de la Ley 769 de 2002; modificado por el Artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que las vías de las ciudades y poblaciones son bienes de la Nación y de uso público el cual pertenece a todos las personas, entendiendo que dichas vías hacen parte del espacio público, y corresponde a la administración municipal la protección y su destino al uso común.

Que la Constitución Nacional establece que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, así mismo el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su Art 1° indica que el tránsito de vehículos por la vías públicas es libre, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que La Ley 769 de 2002 consagra: **"Artículo 7. Cumplimiento régimen normativo.** Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías..."



0000113

31 MAY 2016

“Artículo 119. Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que para garantizar la seguridad de la vía, de los deportistas y de la ciudad en general, se hace necesario el cierre total al tránsito de vehículos por la CARRERA 46 ENTRE LAS CALLES 130 SUR A LA 134 SUR Y LA CALLE 132 SUR CON LA CARRERA 45 en coordinación con el personal del INDEC y el Cuerpo Uniformado de Agentes de Tránsito del Municipio de Caldas Antioquia los días martes de 7 pm a 9 pm y los domingos de 8 am a 10 am.

Que estos cierres temporales de las calles, se dan para que los ciudadanos tengan un espacio seguro y gratuito para la recreación, la actividad física y el sano aprovechamiento del tiempo libre.

Que las Ciclovías promueven la inclusión, la interacción social y la equidad, los participantes provienen de todos los niveles socioeconómicos e incluyen personas en situación de discapacidad, adultos mayores, niños(as), familias y minorías sociales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prohíbese la circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos en la carrera 46 entre las calles 130 sur a la 134 sur y la calle 132 sur con la carrera 45 del municipio de Caldas Antioquia, los días martes de 7 pm a 9 pm y los domingos de 8 am a 10 am, para realizar la ciclovía recreativa organizada por el INDEC.

ARTICULO SEGUNDO: La autoridad competente para realizar el cierre de la Carrera 46 entre las calles 130 sur a la 134 sur y la calle 132 sur con la carrera 45, será el cuerpo uniformado de agentes de tránsito del municipio de Caldas Antioquia con el acompañamiento del personal del INDEC.

ARTÍCULO TERCERO: El no cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto acarreará al contraventor la imposición de una sanción consistente en Multa de 15

YAPC



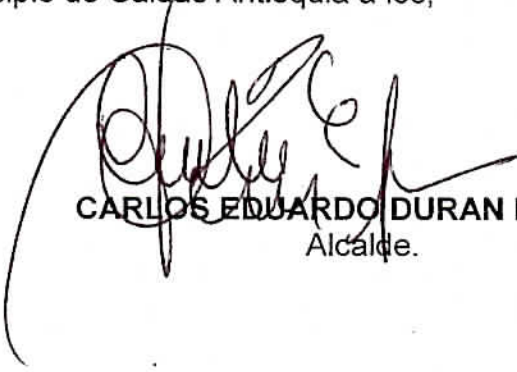
0000113
31 MAY 2016

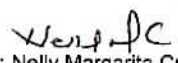
SMDLV, Artículo 131 Ley 769 de 2002, Infracción "C" 14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado".

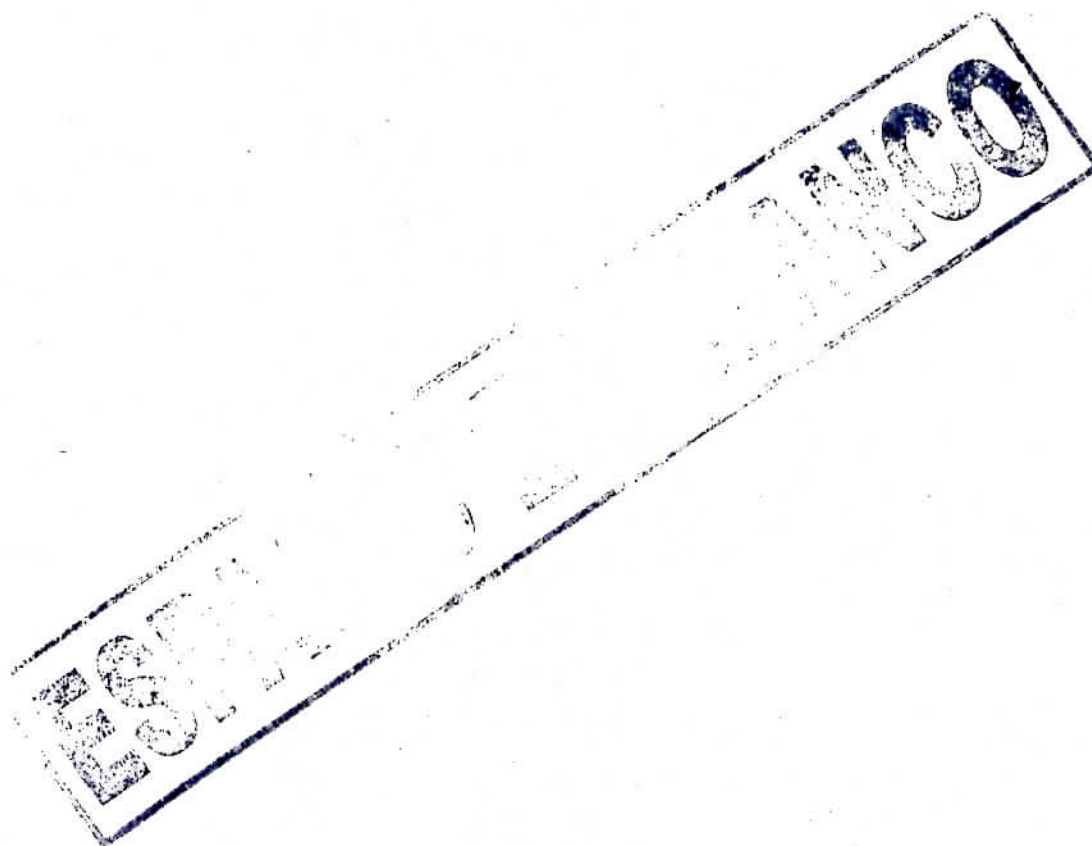
VIGENCIA: Esta norma rige a partir de la fecha de su publicación, 31 MAY 2016

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en el Municipio de Caldas Antioquia a los,


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde.


Revisó: Nelly Margarita Cuellar Hernández. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Alejandra M. Pérez E. Secretaria de Tránsito y Transporte
Proyecto: Walter Buriticá. Asesor jurídico



0000113
31 MAY 2016